

Cafés con aroma de Economía Social

5 de noviembre

CARLOS CLARIMÓN

Nabata Asesoría - Grupo La Veloz

12 de noviembre

JAVIER LAFUENTE

Inspector de Hacienda



10h

Cáritas Teruel
(c/ Hartzzenbusch, 9)

Las cooperativas

5 de noviembre

Carlos Clarimón



JOSEPH STIGLITZ



Premio Nobel de Economía 2001

Las cooperativas son el modelo empresarial del futuro porque pueden enfrentarse mejor a los riesgos actuales”.

Cómo se crea una cooperativa

ESQUEMA PARA CONSTITUIR UNA COOPERATIVA EN 10 PASOS

1 MANIFESTAR LA
VOLUNTAD EN GRUPO
DE MONTAR UNA
COOPERATIVA



2 SOLICITAR CERTIFICADO
NEGATIVO DE NOMBRE
[en el Registro General de
Cooperativas de Madrid]

Validez del documento: 6 meses

3 ELABORAR LOS ESTATUTOS...
conforme al modelo de cooperativa que se quiera
crear (Trabajo Asociado, Iniciativa Social, Servicios,
Consumidores, ...). Modelos en la web del Registro de
cooperativas de Aragón:

<http://bit.ly/modelosdeestatutos>

4 SOLICITAR LA CALIFICACIÓN PREVIA DE
LOS ESTATUTOS

Pagar la tasa correspondiente, e ir con el impreso
de solicitud por duplicado, el justificante del
pago de la tasa y copia de nuestro proyecto de
estatutos al Registro de Cooperativas de Aragón
[Alcalde Sainz de Varanda, 15 Zaragoza]

ES
TATU
TOS



10 IR AL REGISTRO DE COOPERATIVAS...
para solicitar la inscripción en el registro y
diligenciar los libros sociales obligatorios.
Una vez que el registro nos inscribe,
¡ya somos cooperativa!



8 PREPARAR LOS LIBROS SOCIALES:
Libro de actas del consejo rector, libro de actas de la asamblea,
Libro registro de socios, libro registro de aportaciones al capital

9 LIQUIDAR LAS TASAS...
para el diligenciado de los libros sociales y para la
solicitud del registro de la cooperativa.

7 LIQUIDAR EL IMPUESTO...
de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos
documentados en Tributos de la DGA. Plazo, 30
días desde la escritura de constitución

5 DESEMBOLSO DE
CAPITAL SOCIAL MÍNIMO EXIGIBLE
[bien en la caja social en efectivo o bien en entidad financiera]

6 IR AL NOTARIO...
para hacer la escritura pública de constitución,
elear a escritura pública los Estatutos de la
cooperativa y solicitar el NIF provisional.



Pasos para la
creación de una
cooperativa



Avanzando en digitalización

El Consejo General del Notariado y el Ministerio de Trabajo refuerzan su colaboración para facilitar el registro de cooperativas

La vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz, y el presidente del Consejo General del Notariado, José Ángel Martínez Sanchiz, suscribieron el 01/10/2024 un convenio que articula la completa digitalización de la documentación relativa a los actos y negocios jurídicos inscribibles en el Registro Estatal de Sociedades Cooperativas, facilitando así el flujo de información y su tramitación.



Sociedad Cooperativa

Constitución e inscripción de las cooperativas



Cooperativa de trabajo asociado que **se puede constituir con un mínimo de dos personas** socias trabajadoras de carácter indefinido y un máximo de diez.

Existen dos formas de constituir :

1. Nueva creación
2. Transformación de cooperativas ya existentes

Ventajas

- **Plazos abreviados en su constitución**, siempre que se utilice el modelo normalizado abreviado de estatutos sociales de la pequeña empresa cooperativa
- **Durante el plazo de 5 años** desde su constitución pueden **contratar a personas trabajadoras sin los límites previstos el artículo 72,4** del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, sin que en cualquier caso pueda exceder de **cinco personas trabajadoras contratadas**.

Se establecen como puntos de asesoramiento

Teruel: Oficina de Empleo de Teruel - Espacio Empresas C/ Nicanor Villalta, 14 – SACE - Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas (978 641 484).

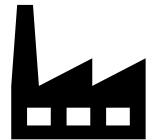
Subvención por incorporación de personas socias trabajadoras

Subvención para la incorporación con carácter indefinido de personas socias trabajadoras , desempleadas o personas con contrato de trabajo que no tengan aún esta condición en la cooperativa o sociedad laboral.



Subvención directa por inversión

Subvención para la financiación parcial de inversiones materiales e inmateriales que contribuyan a la creación , consolidación o mejora de competitividad de cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales constituidas.



Subvención para la prestación de asistencia técnica

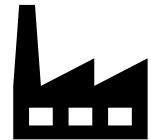
Subvención para contratar directores, estudios de viabilidad, informes económicos y auditorías o asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial



1. Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

- a) Gastos de reforma de los bienes inmuebles
- b) Gastos de traspaso de negocios. En este concepto quedan excluidas las existencias
- c) Compra de mobiliario y equipamiento.
- d) Compra de maquinaria, utillaje y herramientas.
- e) Compra de equipos informáticos.
- f) Compra de equipos de oficina.
- g) Creación y diseño de páginas web.
- h) Elementos de transporte: exclusivamente vehículos industriales
- i) Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
- j) Gastos de primer establecimiento, tales como gastos de notario y registro, altas, honorarios profesionales, publicidad y propaganda, tasas y licencias.**
- k) Otras inversiones en activos fijos materiales.

2. Inmovilizado inmaterial: aplicaciones informáticas, traspaso de negocio, ...



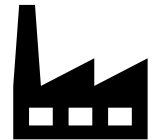
a) Contratación de directores o gerentes.

b) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

c) Informes económicos y auditorías.

d) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. Este supuesto no podrá referirse a tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma, o sean necesarios para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.

Estos servicios de asistencia técnica a la gestión y producción, deberán ser prestados por empresas especializadas que reúnan garantías de **solvencia profesional** y que **acrediten al menos dos años de experiencia en el ejercicio de la actividad de asesoría o consultoría.**



El derecho-deber de trabajar del socio trabajador de una Cooperativa de Trabajo Asociado

Artículo 73. Régimen de trabajo, suspensión y excedencias.

Los estatutos, el reglamento de régimen interno o, en su defecto, la asamblea general regularán la duración de la jornada de trabajo, el descanso mínimo semanal, las fiestas, las vacaciones anuales, los permisos, las suspensiones de trabajo y las excedencias, respetando, en todo caso, los mínimos establecidos en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. Serán de plena aplicación las normas sobre suspensiones por maternidad y adopción establecidas en la legislación vigente.

Régimen de la Seguridad Social. Pueden optar entre las modalidades siguientes:

- **Como asimilados a trabajadores por cuenta ajena.** Dichas cooperativas quedarán integradas en el Régimen General
- **Como trabajadores autónomos** en el Régimen Especial correspondiente.

Las cooperativas ejercerán la opción en los Estatutos.

Creada en 1889
por J.F. Irizar



Irizar se convierte
en 1963 en una
cooperativa con
60 socios



1991 Irizar esta en
quiebra. Se pone a
Koldo Saratxaga
al frente

Los Irizar consiguen con ello la estabilidad financiera y evitar la fuga del personal especializado,
Una transformación que le permitió continuar en la línea de apuesta por la innovación y el desarrollo de producto

1º Equipo autogestionados (caos organizado).

2º Solidaridad cooperativa. Mondragon recoloca a 65 personas.

Quiebra Duralex: adiós a la mítica vajilla de Cuéntame

La Razón
25-09-2020

La empresa creadora del menaje indestructible ámbar y verde ha presentado concurso de acreedores en un juzgado francés tras no haber podido superar la crisis que arrastraba desde 2017



▲La familia Alcántara La Razón / La Razón



JAVIER DE ANTONIO ▾

Creada: 25.09.2020 19:12
Última actualización: 25.09.2020 19:12



Seleccione:

ESPAÑA

SUSCRÍBETE

INICIAR SESIÓN



EL PAÍS

Economía

MERCADOS · VIVIENDA · FORMACIÓN · MIS DERECHOS · NEGOCIOS · CINCO DÍAS · RETINA · ÚLTIMAS NOTICIAS

INDUSTRIA >

E Duralex se reinventa como cooperativa para evitar la quiebra

El nuevo proyecto, validado por un tribunal, mantendrá los 226 puestos de trabajo de la emblemática marca de vajilla



SARA GONZÁLEZ

Paris - 11 AGO 2024 - 05:45 CEST

LA COOPERATIVA ES UNA HERRAMIENTA JURÍDICA. LO IMPORTANTE SON LAS PERSONAS: COOPERATIVISTAS.

- Personas que aportan su trabajo en una empresa común: Cooperativa de trabajo
- Empresas con dificultades en el sector o cómo un modelo de sucesión empresarial: Cooperativa de trabajo
- Resolver necesidades de consumo de personas: Cooperativa de consumidores y usuarios.
- Autónomas y pequeñas empresas que se unen para afrontar necesidades en común: Cooperativas de servicios
- Pequeños agricultores o ganaderos para alcanzar mayor poder de negociación e incrementar su valor.

PRINCIPALES CLASES DE COOPERATIVAS

- Personas que aportan su trabajo en una empresa común:
Cooperativa de trabajo
- Empresas con dificultades en el sector o cómo un modelo de sucesión empresarial: Cooperativa de trabajo
- Resolver necesidades de consumo de personas:
Cooperativa de consumidores y usuarios.
- Autónomas y pequeñas empresas que se unen para afrontar necesidades en común: Cooperativas de servicios
- Pequeños agricultores o ganaderos para alcanzar mayor poder de negociación e incrementar su valor.



LAS COOPERATIVAS SON

Una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Una empresa.

La forman personas que se agrupan voluntariamente.

Objetivo: satisfacer sus necesidades (económicas, sociales, culturales etc...)

Operan en el mercado con unos principios y que se concretan:
democracia, transparencia, distribución, solidaridad, responsabilidad social...

Prima, sobre todo, LA PERSONA

VENTAJAS DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

El liderazgo, las responsabilidades y el trabajo son compartidos.

Diversidad de habilidades y recursos en la misma organización

Toma de decisiones más acertada al tener más perspectivas

Más seguridad financiera que se traduce en mayor estabilidad en el empleo.

Mayor capacidad de resiliencia ante crisis y adversidades.



TRABAJAR CON RED



- Intercambio de información y prácticas que se produce en la red.
- Añade perspectiva externa y cualitativamente diferenciada enriqueciendo el análisis.
- Capacidad de resolver problemas que por sí mismo el emprendimiento no podría ser capaz.
- Mayor capacidad de acelerar el desarrollo empresarial del proyecto.
- Intercambio de recursos del proyecto con la red.
- Aumenta la visibilidad del proyecto y lo promueve.
- Acceso a recursos y capacidades.(financieros, técnicos, etc.).

¿Cómo se hace una cooperativa ?

- Identificar la necesidad y/o oportunidad
- Identificar a los posibles socios/as
- Estudio de viabilidad económica
- Redacción estatutos y régimen interno
- Presentación a los posibles socios/as
- Exigencia de compromisos individuales
- Trámites administrativos
- Comienzo de la actividad

Pasos para la
creación de una
cooperativa





¿Qué es una cooperativa?

Sociedad constituida **por personas** que se asocian, en régimen de **libre adhesión y baja voluntaria** para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer **sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales**, con **estructura y funcionamiento democrático**.

Fuente:

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón.

**Modelo
Cooperativo**





Modelo Cooperativo

Características principales de una cooperativa

- **La adhesión y baja son voluntarias**

La adhesión debe ser voluntaria y abierta a todas las personas que reúnan los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de socio que se fijen en estatutos y acepten los deberes y responsabilidades inherentes a ello. No obstante, este principio está supeditado a la capacidad de la cooperativa para admitir nuevos socios. Asimismo, debe existir la posibilidad de baja voluntaria en cualquier momento, con devolución de las aportaciones efectuadas en el plazo y condiciones fijadas en estatutos. El socio adquiere la obligación de responder durante un determinado periodo de tiempo y hasta el importe de sus aportaciones que le han sido devueltas o estén pendientes de devolverle, de las posibles responsabilidades que se hayan derivado mientras permaneció en la cooperativa.

- **Los resultados económicos se imputan a los socios en función de la actividad cooperativizada que realizan**

A diferencia de las sociedades mercantiles, las ganancias o pérdidas se reparten entre los socios en función del volumen de actividad realizada con la cooperativa o la dedicación a la misma y no del capital que se posea en ella. Así mismo, antes de la imputación a los socios han de atenderse los fondos comunitarios de dotación obligatoria, destinados a garantizar la solvencia de la Cooperativa y el efectivo cumplimiento de sus finalidades de carácter social.



Modelo Cooperativo

Funcionamiento y órganos sociales de una cooperativa

- **Asamblea General:** órgano máximo de decisión. La constituyen todos los socios y en ella cada uno tiene un solo voto.
 - **Consejo Rector:** órgano de administración, constituido por un mínimo de tres socios. También puede configurarse como:
 - Uno o dos rectores, en cooperativas de menos de 10 socios.
 - Formando parte todos los socios a la vez del Consejo Rector y de la Asamblea, en cooperativas de menos de 5 socios.
 - **Interventor o Interventores.** Órgano de control del Consejo.



Modelo Cooperativo

¿cómo funciona una cooperativa?

ASAMBLEA GENERAL CARACTERÍSTICAS

- **Ordinarias** (una vez al año, hasta junio, para examinar la gestión social, aprobar, las cuentas anuales y distribución de excedentes o imputación de pérdidas, otros)
- Extraordinarias (CR, 20% socios, o interventores)
- Un socio un voto o voto ponderado (en algunos tipos)
- Acuerdos por mayoría simple



Modelo Cooperativo

¿cómo funciona una cooperativa?

ASAMBLEA GENERAL- SOCIOS

- Aprueba la estrategia y políticas generales
- Aprueba las cuentas anuales
- Nombra y revoca al Consejo Rector
- Modifica estatutos
- Aprueba nuevas aportaciones al capital social
- Participar en cooperativas de segundo grado o cualquier otra organización
- Fusión, escisión, transformación o disolución



Modelo Cooperativo

¿cómo funciona una cooperativa?

ASAMBLEA GENERAL CARACTERÍSTICAS

- **Ordinarias** (una vez al año, hasta junio, para examinar la gestión social, aprobar, las cuentas anuales y distribución de excedentes o imputación de pérdidas, otros)
- Extraordinarias (CR, 20% socios, o interventores)
- Un socio un voto o voto ponderado (en algunos tipos)
- Acuerdos por mayoría simple



Modelo Cooperativo

Consejo Rector – Socios elegidos por AG

Es el órgano de representación, gobierno y gestión.
Con sujeción a la política fijada por la asamblea general.
Los estatutos determinan las competencias.

- Compuesto por un mínimo 3 personas.
- Mandato de 2 a 6 años
- Fijar las directrices generales de la cooperativa, con sujeción a la política establecida por la AG
- Presentar a la AG la memoria de su gestión, la rendición de cuentas y la propuesta de distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- Supervisa a directivos/as



Modelo Cooperativo

Dirección o gerencia

- Los estatutos **podrán prever la existencia (no siempre existe)** de una dirección o gerencia, unipersonal o colegiada, cuya competencia se extenderá a los asuntos concernientes al giro o tráfico normal de la cooperativa.
- El nombramiento, el cese, serán competencia del consejo rector y se comunicarán a la primera asamblea general que se reúna con posterioridad



**Modelo
Cooperativo**

Intervención – Socios elegidos por AG

- Informe de aprobación previa de las cuentas anuales e informe de gestión.
- Otras competencias a través de estatutos



Modelo Cooperativo

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

DERECHOS

- Elegir-ser elegidos.
- Proponer (voz y voto).
- participar actividad cooperativa.
- Información.
- Actualización y devolución en su caso de aportaciones.
- Retorno cooperativo.
- Los de los estatutos y leyes

OBLIGACIONES

- Asistencia reuniones.
- Aceptar los cargos.
- Participar en actividades.
- No competencia, tampoco colaboración con ésta.
- Guardar secreto.
- Desembolsar aportaciones.
- Asumir pérdidas.
- Los de los estatutos y leyes.



Tipos de cooperativas

Diferentes
necesidades
diferentes
cooperativas

- Cooperativa de trabajo asociado: [Grupo la Veloz Cooperativa](#)
- Cooperativa agraria: <https://www.coopgallicum.es/>
- Cooperativa de servicios: [Noaltia cooperativa](#)
- Cooperativa de consumidores y usuarios:
<https://www.gasbarbastrotienda.com/>
- Cooperativa de ahorro y crédito: <https://www.fiarebancaetica.coop/>
- Cooperativa de viviendas: [A Cobijo vivienda colaborativa](#)
- Cooperativa de enseñanza: <https://colegiodonbosco.es/>
- Cooperativa mixta: <https://waldorfcordoba.com/>

REDES DE ECONOMIA SOCIAL

